

ORIENTACIONES DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN: SELECCIÓN DE OPERACIONES.

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN OBLIGATORIOS

En el documento de metodología y criterios de selección de operaciones de cada programa se indica lo siguiente.

Dado el carácter obligatorio de estos criterios, la AG/OI dejará constancia de su aplicación siguiendo el modelo de la ficha incluida como [Anexo I](#) de este documento, que deberá identificar la fecha y persona u órgano que validó su cumplimiento y estará a disposición de la Autoridad de Gestión, la Autoridad Contable y la Autoridad de Auditoría. De todos los criterios que sean aplicables a la operación se acreditará el cumplimiento para que esa operación pueda resultar seleccionada. La Autoridad de Gestión remitirá recomendaciones sobre los requisitos y métodos para la acreditación de estos criterios. Los organismos intermedios adaptarán las mismas a la naturaleza de sus operaciones y las incluirán en sus documentos de descripción de sistemas y/o en sus manuales de procedimientos.

En cumplimiento de lo anterior se trasladan las recomendaciones siguientes.

- Se justificará de forma individual el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección obligatorios aplicables a la operación.
- En aquellos criterios que establezcan el cumplimiento de condiciones del programa se relacionará lo que consta en el programa con lo indicado en la operación.
- En caso de que la acreditación de su cumplimiento derive de forma expresa de lo contenido en la documentación asociada a la operación. (Solicitud de financiación, bases de la convocatoria, memoria etc.) se indicará el lugar y el texto en el que consta.
- En el caso de que no conste de forma expresa en la documentación asociada a la operación, pero de su contenido se deduzca su cumplimiento o nada indique su incumplimiento figurará dicha consideración.

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

El artículo 73.3 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 establece la obligatoriedad de que cada beneficiario reciba un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.

En relación con la anterior sería conveniente incluir información en relación con los aspectos siguientes:

- Las obligaciones que adquiere el beneficiario en materia de información y publicidad
- Contabilidad separada
- Custodia y conservación de la documentación
- Información/registro de indicadores
- Publicidad como entidad beneficiaria de ayudas e importe de las mismas
- Obligaciones en relación con la capacidad administrativa, financiera y de gestión de la entidad
- Transmisión electrónica de datos con las diferentes autoridades
- Las medidas antifraude aplicables que obliguen a revisar los procedimientos para evitar o prevenir los riesgos de fraude y, en caso de que se identifique un nivel elevado de riesgo, que permitan rechazar la solicitud de la ayuda y/o la paralización o el reintegro de la ayuda recibida.

Es importante recordar que debe respetarse el importe asignado a la operación, el plazo de ejecución y el resto de condiciones establecidas. Cualquier modificación de estos aspectos debe quedar reflejado en un anexo específico. Estos ajustes solo podrán realizarse durante el periodo de ejecución de la operación.